

Calendario escolar 2007/2008

Septiembre 2007							Octubre 2007							Noviembre 2007							Diciembre 2007						
L	M	Mi	J	V	S	D	L	M	Mi	J	V	S	D	L	M	Mi	J	V	S	D	L	M	Mi	J	V	S	D
					1	2	1	2	3	4	5	6	7	5	6	7	8	9	10	11	3	4	5	6	7	8	9
3	4	5	6	7	8	9	8	9	10	11	12	13	14	12	13	14	15	16	17	18	10	11	12	13	14	15	16
10	11	12	13	14	15	16	15	16	17	18	19	20	21	19	20	21	22	23	24	25	17	18	19	20	21	22	23
17	18	19	20	21	22	23	22	23	24	25	26	27	28	26	27	28	29	30	24	25	26	27	28	29	30		
24	25	26	27	28	29	30	29	30	31						31												

Enero 2008							Febrero 2008							Marzo 2008							Abril 2008							
L	M	Mi	J	V	S	D	L	M	Mi	J	V	S	D	L	M	Mi	J	V	S	D	L	M	Mi	J	V	S	D	
		1	2	3	4	5	6					1	2	3						1	2							6
7	8	9	10	11	12	13	4	5	6	7	8	9	10	3	4	5	6	7	8	9	7	8	9	10	11	12	13	
14	15	16	17	18	19	20	11	12	13	14	15	16	17	10	11	12	13	14	15	16	14	15	16	17	18	19	20	
21	22	23	24	25	26	27	18	19	20	21	22	23	24	17	18	19	20	21	22	23	21	22	23	24	25	26	27	
28	29	30	31	25	26	27	28	29	24	25	26	27	28	29	30	28	29	30										
													31															

Mayo 2008							Junio 2008							Clave
L	M	Mi	J	V	S	D	L	M	Mi	J	V	S	D	
			1	2	3	4							1	Inicio curso
5	6	7	8	9	10	11	2	3	4	5	6	7	8	Inicio clases
12	13	14	15	16	17	18	9	10	11	12	13	14	15	No lectivo
19	20	21	22	23	24	25	16	17	18	19	20	21	22	Fin clases
26	27	28	29	30	31	23	24	25	26	27	28	29	Fin curso	
							30	Día festivo						

La Consejería de Educación y Ciencia, de conformidad con las disposiciones que regulan la organización de los Centros Públicos y Privados en los niveles educativos no universitarios, y las Federaciones de Padres de Alumnos, la Patronal del Sector, la Junta de Personal y los Sindicatos representativos de la enseñanza privada, acuerda autorizar el CALENDARIO ESCOLAR para el curso 2007/2008 y las instrucciones siguientes para su aplicación.

Inicio del curso académico

En todos los Centros Docentes Públicos y Privados de los niveles no universitarios comenzará el 3 de septiembre de 2007. Las actividades lectivas terminarán el 19 de junio para Educación Infantil y Primaria y el 20 para Educación Secundaria y demás Enseñanzas. Las actividades académicas finalizarán el 30 de junio. El Profesorado de todos los niveles se atenderá a estas instrucciones.

Inicio de las clases

- Día 11 de septiembre: Centros de Educación Infantil y Primaria y Educación Especial.
- Día 14 de septiembre: Educación Secundaria Obligatoria y demás enseñanzas (Bachillerato, Formación Profesional, Artísticas e Idiomas).

Vacaciones

- Desde el 22 de diciembre de 2007 al 7 de enero de 2008 (ambos inclusive).
- Desde el 14 al 24 de marzo de 2008 (ambos inclusive).
- Desde el 1 de julio al día anterior al comienzo del curso 2008/2009.

Días no lectivos

Además de los domingos y fiestas de ámbito nacional en la Comunidad Autónoma y aquéllas que en cada localidad señale la autoridad laboral competente, serán los siguientes:

- 2 de noviembre de 2007
- 7 de diciembre de 2007
- 4 y 5 de febrero de 2008
- 14 de abril de 2008
- 2 de mayo de 2008

El carácter no lectivo de dichos días no determina necesariamente el cierre de las secretarías de los Centros Docentes, estando regulado el disfrute de los permisos y licencias a que tiene derecho el personal de administración y Servicios por el Decreto 2004, de 22 de enero modificado por el Decreto 36/2006, de 19 de abril, por el que se regula el régimen de jornada, horario, permisos, licencias y vacaciones del personal de la Administración del Principado de Asturias.

Organización del tiempo escolar

Los Centros de Enseñanza, con aprobación del Consejo Escolar, podrán establecer jornada única durante los meses de septiembre y junio, siempre que no condicione la prestación de los servicios complementarios que se vengán ofreciendo durante el curso. Esta jornada tendrá una duración de, al menos, 4 horas lectivas diarias en los Centros de Infantil y Primaria. El calendario vigente el resto de los meses del curso escolar será el asignado a cada centro de Infantil, Primaria y Educación Especial según la correspondiente Resolución individual.

Los viajes de estudios o salidas didácticas se realizarán dentro del Calendario Escolar, siempre que en las mismas participe el alumnado mayoritariamente, no superen los 5 días lectivos y su realización esté incluida en la Programación General del Centro.

Alteraciones del calendario escolar

- Cualquier modificación al presente Calendario deberá ser aprobada, previamente, por esta Consejería, a propuesta razonada de los Centros o Entidades interesadas, realizada con una antelación mínima de veinte días. La Resolución de modificación, una vez aprobada, deberá ser expuesta públicamente en los Centros afectados.
- Las actividades docentes, no encuadradas en el sistema común de la enseñanza, se regularán por Resolución de la Consejería, en la forma señalada en el párrafo anterior.
- El día anterior al comienzo de cada periodo vacacional, los Centros podrán establecer jornada única, previa aprobación del Consejo Escolar.

Cumplimiento

El cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, será verificado por el Servicio de Inspección Educativa.

Secretarías de los centros

Las secretarías de los centros permanecerán abiertas durante el mes de julio, garantizando la formalización de la matrícula, expedición de certificados, la recepción y tramitación de solicitudes de becas y los demás cometidos de las mismas.

Publicidad

Este Calendario estará visiblemente expuesto en cada Centro Docente y será dado a conocer a los representantes de la Comunidad Educativa.